



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA, OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL (LA) C. BRAYAN ANDRES DIAZ CHUC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", LO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

- I.1.- Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, ésta es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, corresponde al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la facultad de suscribir los contratos de prestación de servicios que requiera la Secretaría, por lo que el Lic. Eugenio Segura Vázquez se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad y facultades conforme al nombramiento otorgado con fecha 25 de septiembre de 2022, por la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- I.3.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 21111062-41-3301-E064C0100000-04001-12101-1101-23-001.
- I.4.- Que para cumplir con los objetivos específicos de la dependencia se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en materia de ADMINISTRACIÓN.
- I.5.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9
- I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO":

- II.1.- Llamarse BRAYAN ANDRES DIAZ CHUC, ser ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad legal, sin impedimento legal o físico para obligarse y contratar, identificándose con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio [REDACTED] documento del cual adjunta una copia para el presente contrato.
- II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomienden, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.
- II.3.- Que la clave de su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- Que el presente contrato lo celebran de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invaliden su consentimiento.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento conforme a las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, consistiendo éstos en LA APERTURA DE CAJA, REALIZAR COBROS DE DERECHOS ESTATALES, GENERAR REFERENCIAS DE PAGO, CORTES DE CAJA Y LA ENTREGA DE LA RECAUDACIÓN DEL DÍA A COMETRA.

SEGUNDA. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como CAJERO en DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE OTHÓN P. BLANCO prestando sus servicios en LA RECAUDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

- 1) Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
- 2) Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentarse a través de los medios y/o sistemas que indique "EL PODER EJECUTIVO".

CUARTA. HONORARIOS.- "EL PODER EJECUTIVO" pagará por los servicios que brinde "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de \$ 50,226.00 (Son: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o depósito electrónico en 12 parcialidades de \$ 4,185.50 (Son: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el 4% sobre nómina previsto en los artículos 2 y 6 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por lo cual "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" estará obligado(a) aceptar la retención que le efectúe "EL PODER EJECUTIVO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) LIC. DAFNE KARIME OROZCO ANGELINO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1 DE JULIO DEL AÑO 2023 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. Dicho periodo es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" con 5 días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

Se han eliminado los puntos 1, 2 y 3 de la foja, por contener datos que hacen identificable a una persona física, directa o indirectamente (Nº de INE, RFC, Y DOMICILIO PARTICULAR, respectivamente) esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 4 Fracciones. X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Capítulo VI, numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX numeral Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la Prestación de Servicios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a que toda la información y documentación que reciba o maneje con motivo de la prestación de los servicios contratados mediante el presente instrumento, será tratada en estricto apego a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL PODER EJECUTIVO".
- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Si "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.
- e) Cuando sin causa justificada, "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.
- f) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, al primer día del mes de julio de 2023.

"EL PODER EJECUTIVO"

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR

MTRA. ANA CAROLINA PECH ZELEDÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

LIC. DAFNE KARIME OROZCO ANGELINO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"

C. BRAYAN ANDRÉS DÍAZ CHUC